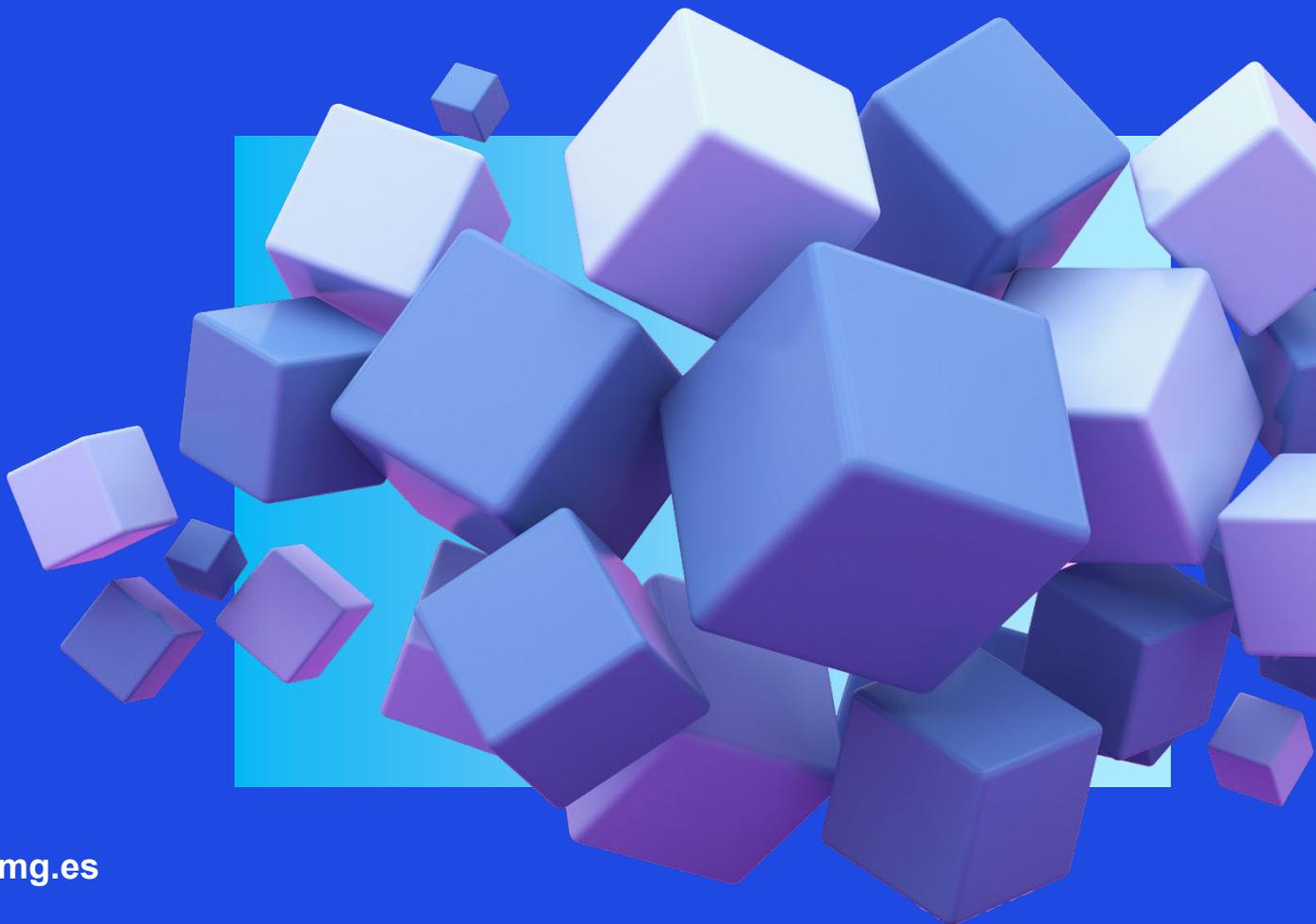




Breaking News Plus

Novedades en Información
Financiera y Corporativa



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

Julio 2023

Novedades en Información Financiera y Corporativa

Conozca a través de nuestra publicación, **Breaking News Plus**, las principales novedades en materia de información financiera internacional, así como las novedades más relevantes en el ámbito nacional. Además, puede acceder a nuestro portal de **KPMG en España** y de **KPMG Global** donde podrá consultar las últimas actualizaciones en materia de **IFRS** y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en **KPMG** o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Índice

 **Financiero-Contable**
 **Mercantil**
 **Fiscal**
 **ESG**
 **Sectorial**

Normativa Internacional

Contenido	Pág	Temática
Ya han entrado en vigor las Normas del ISSB Webcast sobre la presentación de las primeras Normas ISSB	5	
CSRD: ¿Cómo transitar este nuevo paradigma?	5	
NIIF 17 en tiempo real Análisis de informes del T1	5	 
Presentación de información sobre sostenibilidad Respuesta de KPMG a la consulta final sobre las ESRS	6	
Cuestiones relacionadas con el clima Podcast y artículo web sobre compromisos de cero emisiones netas	6	
Contabilidad de créditos de emisiones de CO2	6	 
Ingresos ordinarios Oportunidad para aportar comentarios sobre las NIIF 15	7	
Impuesto mínimo global 'Guía actualizada sobre la información intermedia'	7	 



Índice

 **Financiero-Contable**

 **Mercantil**

 **Fiscal**

 **ESG**

 **Sectorial**

Normativa Nacional

Contenido	Pág	Temática
Nuevas consultas publicadas por el ICAC	8	
Modificaciones introducidas por la Circular 1/2023 Banco de España	9	 
Modificación de la Ley General de Subvenciones por el RD 5/2023	9	





Normativa Internacional



Ya han entrado en vigor las Normas del ISSB | Webcast sobre la presentación de las primeras Normas ISSB



Tenemos ya versiones definitivas de las dos Normas NIIF de Información sobre Sostenibilidad (1). Por fin podemos ver la base global para los informes sobre sostenibilidad centrados en los inversores que sirva como punto de partida para las autoridades locales.

Este hito destacado en la evolución del entorno de información sobre sostenibilidad hacia información obligatoria de alta calidad debería suponer un impulso importante para que las empresas se preparen para presentar sus informes, lo que puede suceder ya en el cierre del ejercicio 2024.

Por ello, hemos abordado los principales aspectos a través de un [artículo web](#) en el que se presentan las normas, un [resumen visual](#) de alto nivel, que incluye 10 preguntas clave para ayudarle con los preparativos y una guía [comparativa de los estándares y propuestas de reporting en sostenibilidad](#), acompañado de un [vídeo](#) en el blog del responsable del Topic Team del Global Corporate and Sustainability Reporting de KPMG con los aspectos clave, junto con un [podcast](#) sobre la transición desde los requisitos del TCFD (2) a las Normas del ISSB.

Puedes encontrar directrices más detalladas en nuestra publicación [First Impressions](#).

(1) Norma NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información a Revelar sobre Sostenibilidad y NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima.

(2) Grupo de Trabajo sobre Divulgación de Información Financiera relacionada con el Clima.



CSR: ¿Cómo transitar este nuevo paradigma?

La cuenta atrás ya ha comenzado, y el tiempo apremia para las casi 50.000 organizaciones (cerca de un 10% de ellas españolas) que trabajan a contrarreloj para adaptarse a los más de 1.100 requerimientos que trae consigo la nueva Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSR), por sus siglas en inglés).

Prepararse para esta nueva realidad no solo será crucial para las miles de empresas a las que va dirigida, sino que también afectará de manera indirecta al resto del tejido empresarial europeo, que necesita acelerar la transformación sostenible de su negocio y responder a las crecientes demandas de los grupos de interés.

Accede a nuestro [artículo](#) de la serie **KPMG Tendencias** para más información



NIIF 17 en tiempo real | Análisis de informes del T1

En el marco de nuestro constante análisis de la información facilitada por las aseguradoras sobre la implantación de las nuevas normas de contabilidad: NIIF 17 *Contratos de seguro* y NIIF 9 *Instrumentos financieros*, compartimos nuestras observaciones sobre primeros informes intermedios de un grupo seleccionado de estas empresas y actualizaciones sobre cotizaciones del trimestre finalizado el 31 de marzo de 2023.

Nuestro análisis se centra en los desgloses según la NIIF 17 y sus comparativas en los informes intermedios, y en los impactos de la NIIF 17 en los indicadores clave de rendimiento.



Normativa Internacional

NIIF 17 en tiempo real | Análisis de informes del T1 (Cont.)

Asimismo, incluimos una actualización de nuestro análisis previo de las políticas contables y juicios de valor significativos de las aseguradoras en relación con las NIIF 17 y 9.

Accede a nuestro [artículo](#) de la serie **KPMG Tendencias** que recoge un resumen selectivo de los desgloses de las aseguradoras en relación con el clima, junto a nuestro [informe](#) para obtener información más detallada.



Presentación de información sobre sostenibilidad | Respuesta de KPMG a la consulta final sobre las ESRS

En virtud de la Directiva de presentación de información sobre sostenibilidad (CSRD), las empresas grandes y mayoritariamente cotizadas en la UE —incluidas empresas de países fuera de la UE cuyos títulos cotizan en un mercado regulado por la UE— estarán obligadas a empezar a adoptar las normas de información sobre sostenibilidad (ESRS, por sus siglas en inglés) en cuestión de meses.

El último paso antes de finalizar el primer conjunto de ESRS —una consulta pública durante cuatro semanas—, finalizó el 7 de julio de 2023. Accede a nuestro [resumen](#) que incluye la aportación de KPMG.



Cuestiones relacionadas con el clima | Podcast y artículo web sobre compromisos de cero emisiones netas

Muchas empresas han realizado compromisos de «cero emisiones netas» y están empezando a surgir dudas sobre la forma en que estos afectan a la presentación de información financiera en virtud de las Normas de Contabilidad NIIF, en concreto sobre cuándo generan un pasivo.

En este [podcast](#) — el más reciente que hemos publicado sobre la transición a cero emisiones netas—, responsables del grupo internacional de normas internacionales de KPMG explican cómo influyen los compromisos de cero emisiones netas en la presentación de información financiera y por qué es tan importante narrar una experiencia en este ámbito en la parte inicial y final de su informe anual.

Nuestro [artículo web](#) esboza un enfoque en tres pasos para ayudar a determinar los impactos contables y valorar cuándo reconocer un pasivo.



Contabilidad de créditos de emisiones de CO2

En todo el mundo, las empresas se están esforzando por reducir sus emisiones de CO2. Algunas están obligadas por regímenes obligatorios del Gobierno (por ejemplo, de límites y comercio de derechos). Sin embargo, muchas de ellas están adquiriendo ahora créditos o compensaciones de emisiones voluntariamente.

Las empresas que adquieren créditos de emisiones de CO2 deben considerar detenidamente los hechos y circunstancias específicos a la hora de determinar la contabilidad apropiada de conformidad con las normas NIIF de contabilidad.

Accede nuestro [artículo web](#) para obtener más información.





Normativa Internacional



Ingresos ordinarios Oportunidad para aportar comentarios sobre las NIIF 15



Para entender si la norma está funcionando debidamente, el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB) está llevando a cabo una revisión posterior a la implantación (PIR) de la NIIF 15 *Ingresos de contratos con clientes*.

En este sentido el IASB pregunta si la NIIF 15 está logrando su objetivo y solicita opiniones y comentarios sobre la comprensión y la accesibilidad de la NIIF 15. También, pregunta acerca de los costes derivados y las ventajas de aplicar la norma y acerca de la importancia de retener la convergencia entre la NIIF 15 y el Tema 606 Ingresos de contratos con clientes de conformidad con los PCGA estadounidenses.

Accede a nuestro [artículo web](#) para obtener más información. Puedes enviar tus respuestas al IASB antes del 27 de octubre.



Impuesto mínimo global | 'Guía actualizada sobre la información intermedia'

Muchos países están modificando su legislación fiscal local para introducir el nuevo impuesto mínimo global previsto en el Pilar 2. Estos cambios son complejos y pueden requerir la aprobación de múltiples instrumentos legislativos en el transcurso del tiempo.

Hemos actualizado nuestra [guía](#) de 2023 para estados financieros intermedios condensados a fin de mostrar ejemplos de nuevos desgloses de conformidad con las recientes [modificaciones](#) a la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias en lo referente a la exposición de una empresa al impuesto mínimo global.





Normativa Nacional



Nuevas consultas publicadas por el ICAC



El [ICAC](#) ha publicado en su página web las siguientes consultas sobre contabilidad:

Sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, por las sociedades cooperativas, asociaciones y entidades sin fines lucrativos.

El ICAC establece que conforme a la dicción literal de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, su ámbito subjetivo se refiere, con carácter general, a las sociedades mercantiles.

La duda, en consecuencia, en relación con las mutuas de seguros y sociedades cooperativas debe resolverse en función de si las mismas realizan actos de comercio. Así, respecto a las sociedades cooperativas, deben incluirse en el ámbito de aplicación de la Disposición, puesto que son sociedades constituidas para la realización de actividades empresariales y respecto a las mutuas de seguros, también deben incluirse en el ámbito de aplicación de la Disposición, en cuanto que son sociedades mercantiles.

Finalmente, en cuanto a las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro quedarían excluidas del ámbito de aplicación dado que las mismas no pueden considerarse sociedades mercantiles, ni tienen entre sus fines principales, realizar actos de comercio.

Sobre el tratamiento contable del inmovilizado material destinado a pruebas y promoción.

La cuestión concreta planteada en la consulta es si los importes desembolsados para la fabricación de los equipos de telecomunicaciones por la propia empresa pueden ser considerados como gastos promocionales y, en ese caso, si estos gastos pueden distribuirse en uno o varios ejercicios siguiendo algún tipo de criterio tecnológico.

El ICAC establece los distintos criterios que deben regular la contabilización de un activo como inmovilizado o existencias e indica que en cualquier caso, en la memoria de las cuentas anuales se deberá suministrar toda la información significativa sobre los hechos descritos en la consulta, con la finalidad de que aquellas en su conjunto reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sobre el registro contable de una tarifa de pesca.

La consulta se refiere al tratamiento contable de una Tarifa de la que son sujetos obligados al pago de la misma el armador del buque o quien en su representación realice la primera venta. El sujeto pasivo deberá hacer repercutir el importe de la tarifa sobre el primer comprador de la pesca, si lo hay, quedando éste obligado a soportar dicha repercusión.

Hasta el momento, la tarifa repercutida no se ha contabilizado como mayor importe de la cifra de negocios ni como un gasto, registrándose sólo en cuentas del subgrupo 47. Administraciones públicas, no obstante, el ICAC en base a lo establecido en el NRV 12 concluye que si se repercute la Tarifa al primer comprador deberá contabilizarse como mayor cifra de negocios y el pago de las liquidaciones al ente público como un gasto.



Normativa Nacional

Nuevas consultas publicadas por el ICAC (Cont)

Sobre el ejercicio en el que debe contabilizarse una reducción de capital.

La cuestión que se plantea es si la contabilización de la reducción de capital debe contabilizarse en el ejercicio en que se acuerda por la Junta General, o bien en el ejercicio en que se otorga la escritura pública y se inscribe en el Registro Mercantil.

En base a lo establecido por el artículo 36 de la Resolución del ICAC por la que se desarrollan los criterios de presentación de los instrumentos financieros y otros aspectos establece que la reducción de capital social se registrará contablemente en el ejercicio en que se acuerda por la Junta General, siempre y cuando la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de reducción se haya producido antes de la formulación de las cuentas anuales, y esté dentro del plazo legalmente establecido para su formulación



Modificaciones introducidas por la Circular 1/2023 Banco de España

Banco de España

El pasado 24 de febrero de 2023 el Banco de España publicó la Circular 1/2023, la cual tiene como objetivo abordar y regular las obligaciones de comunicación de información al Banco de España por parte de las entidades de crédito emisoras de bonos garantizados.

Como consecuencia de los nuevos requerimientos de comunicación y divulgación de esta información, y en la medida que éstos ya no requieren su divulgación en las cuentas anuales, la Circular 1/2023, entre otras cuestiones, deroga en la Circular 4/2017, de 27 de noviembre a entidades de crédito, y en la Circular 4/2019, de 26 de noviembre, a establecimientos financieros de crédito determinado contenido relacionado con los bonos garantizados y con los instrumentos regulados en las disposiciones adicionales primera a cuarta del Real Decreto-ley 24/2021, de 2 de noviembre.

La Circular 1/2023 entró en vigor el 31 de marzo de 2023, por lo que para la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2023 las entidades deberán evaluar los impactos de esta reducción de los requisitos de divulgación en cuentas anuales en materia de bonos garantizados y otros instrumentos de movilización de préstamos introducidos por la mencionada Circular.



Modificación de la Ley General de Subvenciones por el RD 5/2023

El 29 de junio de 2023, se ha publicado en el BOE el [Real Decreto-ley 5/2023](#), de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad que entre otras cosas modifica la Ley General de Subvenciones con el fin de minimizar la incertidumbre generada por la aplicación del artículo 13.3.bis a la verificación del requisito exigido para optar a subvenciones de importe superior a 30.000 euros

Ahora, esta nueva modificación de la Ley General de Subvenciones desarrolla y aclara el modo en que la Administración va a exigir la acreditación del requisito que impone el precepto del art 13.3 bis, el momento en que ha de hacerse, y las posibilidades de que disponen los solicitantes, que se ven ampliadas, flexibilizándose la acreditación del requisito exigido.



Normativa Nacional

Modificación de la Ley General de Subvenciones por el RD 5/2023 (Cont)

Uno de los cambios más destacables de la nueva redacción se refiere a este último párrafo en el que se indica cuándo se entiende a estos efectos por cumplido el requisito exigido en la Ley de morosidad, ya que hasta la fecha no existía un criterio definido y que ahora determina que a los efectos de esta Ley, se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, que establece "*que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea inferior al **noventa por ciento***".

La modificación del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por el Real decreto-ley, será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones públicas iniciados a partir del 19 de octubre de 2022 y pendientes de resolución, sin necesidad de cambiar las correspondientes bases reguladoras de la concesión.





Contacte con nosotros:



Enlaces de interés:



[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

© 2023 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.